

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



B.H.A.  
**EXPTE. N° 200-105/2025**  
Agdo. 1400-351/24 y  
1401-035/24.-

**DECRETO N°**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**5563 MS.-**

**30 JUN 2026**

**VISTO:**

Los presentes obrados a través de los cuales el Adjutor Principal del Servicio Penitenciario de Jujuy Ivana Marisa del Valle Jurado, D.N.I. N° 33.236.485, Credencial N° 1.999, interpone Recurso Jerárquico ante el Gobernador de la Provincia, en contra de Resolución N° 000065-MS/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por expediente N° 676-D/2023 se dispuso dar trámite al sumario administrativo, en contra de la Sra. Ivana Marisa del Valle Jurado, el que culminó con el dictado de Resolución N° 1.508-JSP/23, por la que se dispone aplicar a la administrada cinco (05) días de Arresto por infracción a los artículos 55°, 74° y 114° del Reglamento del Régimen Disciplinario, corolario de actuaciones sumarias administrativas instruidas en el Servicio Penitenciario de Jujuy, por las que se acreditó irregularidades en el accionar por parte de la misma ante el desconocimiento de las leyes, reglamentos y en particular con la función que desempeña quien con sus manifestaciones indujo al error y/o engaño a su superior al momento de tomar declaraciones testimoniales, siendo notificada de dicho acto administrativo el 29 de noviembre del 2023, seguidamente la misma institución penitenciaria rechaza mediante Resolución N° 1.728-JSP/23 el Recurso de Revocatoria presentado en fecha 01 de diciembre del 2023, en su aspecto sustancial por no realizar nuevas valoraciones a las pruebas aportadas con anterioridad, notificada la presentante en fecha 06 de marzo del 2024;

Que, disconforme con el decisorio, la recurrente en fecha 11 de marzo del 2024 presenta ante el Secretario de Seguridad Pública Recurso Jerárquico contra Resolución N° 1.728-JSP/2023, siendo rechazado este último remedio procesal a través de Resolución N° 00482-SSP/24 atento que los argumentos esgrimidos por la recurrente no poseen sustento legal suficiente para modificar la resolución que pretende impugnar, toda vez que se encuentran acreditadas las irregularidades en la conducta de la administrada transgrediendo las disposiciones del Decreto N° 3.391-G/78 por desconocimiento a la reglamentación conforme la función que desempeña, resultando notificada la causante en fecha 03 de setiembre del 2024;

Que, en fecha 17 de setiembre de 2024, presenta el Adjutor Principal Ivana Marisa del Valle Jurado Jerárquico ante el Ministro de Seguridad, el que es rechazado por Resolución N° 000065-MS/25 al considerarse que no surgen de las vulneraciones a los principios y presupuestos procesales, por cuanto los mismos fueron penalmente garantizados, no resultando las pretensiones de la administrada un argumento lógico ni coherente, dejando la comisión de la falta en evidencia el desconocimiento de la normativa a realizar actos que no tiene conocimiento que implican sanciones administrativas, procediéndose a la presentante en fecha 09 de abril del 2025;

Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 200-105/2025 y agregados.-

III...2.-CORRESPONDE A DECRETOS

5563 - MS/26.-

Que, finalmente en fecha 28 de abril de 2025, la reclamante interpone Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy en contra de la Resolución N° 000065-MS/2025;

Que, obra debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Fiscal de Estado Subrogante, mediante el cual se considera que dada la claridad expresada en el artículo 141°, capítulo III, título VII de la Ley de Procedimientos Administrativos y siendo que la recurrente interpone su remedio fuera de término, al haber sido notificada el 09 de abril del 2025, presentando el Recurso Jerárquico en fecha 28 de abril del 2025, siendo que la interposición extemporánea de un recurso administrativo hace perder a la administrada la posibilidad de revisión posterior del acto administrativo que se impugna, no resultando procedente abrir la presente instancia recursiva ante el Sr. Gobernador y siendo los plazos procesales perentorios e improrrogables conforme artículo 45° de la normativa antes citada, ha caducado el derecho que ha dejado de usar la administrada, precluyendo la oportunidad procesal de interponer la vía recursiva quedando firme y consentida la Resolución N° 00065-MS/25;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere que correspondería emitir el acto administrativo por el que se rechace el remedio recursivo tentado por el Adjutor Principal del Servicio Penitenciario de Jujuy Ivana Marisa del Valle Jurado, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33° de la Constitución Provincial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Rechácese por Inadmisible y Extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el **Adjutor Principal del Servicio Penitenciario de Jujuy Ivana Marisa del Valle Jurado, D.N.I. N° 33.236.485, Credencial N° 1.999**, contra Resolución N° 000065-MS/25, por las consideraciones expuestas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no aplica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado en el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.



Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

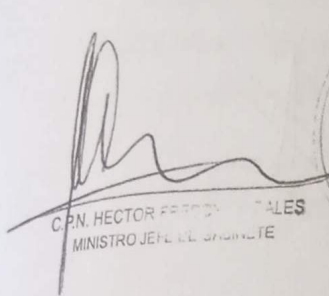
EXPT. N° 200-105/2025 y agregados.-

III...3.-CORRESPONDE A DECRETON°

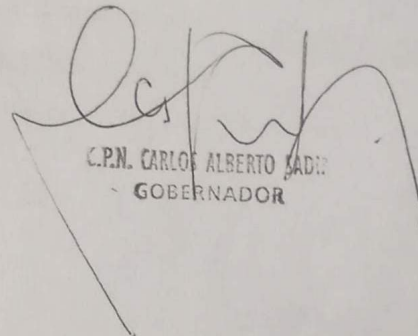
5563

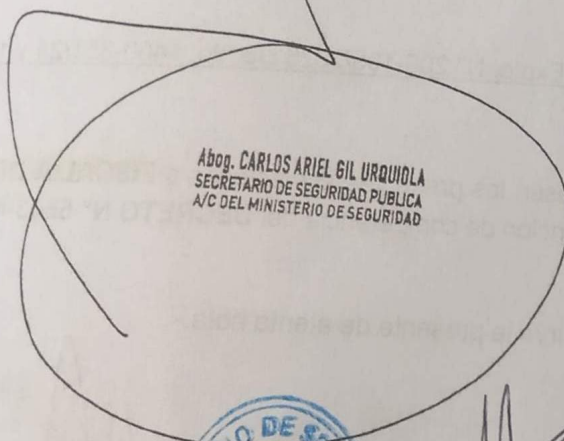
- MS/26.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

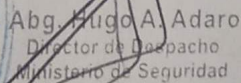
  
C.P.N. HECTOR F. MORALES  
MINISTRO JEFE DEL GOBIERNO



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIDLA  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA  
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD



  
Abg. Hugo A. Adaro  
Director de Despacho  
Ministerio de Seguridad